

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS COMO
ÓRGANO ADSCRITO AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N.º 19.045

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS COMO ÓRGANO ADSCRITO AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Expediente N.º 19.045

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley de Constitución del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) N.º 7023, fue promulgada en 1986. Trece años después, mediante decretos ejecutivos publicados en el diario oficial La Gaceta N.º 144, de 26 de julio de 1999, cuatro programas emblemáticos del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) pasan a formar parte del TPMS, como medida urgente para justificarles su base legal y su presupuesto. Estos son Compañía Nacional de Teatro (CNT), Taller Nacional de Teatro (TNT), Compañía Nacional de Danza (CND) y Taller Nacional de Danza (TND).

Debido a la urgencia de dicho traspaso la planificación estratégica careció de un diseño adecuado. Además, los estudios en los planos administrativo, financiero y jurídico para sustentar el nuevo funcionamiento operativo fueron insuficientes. Esto suscitó una serie de contradicciones que impiden la fluidez en los procesos diarios de cada entidad.

Estas contradicciones, comprometen en la actualidad a los programas artísticos especializados: Compañía Nacional de Teatro (CNT), Taller Nacional de Teatro (TNT), Compañía Nacional de Danza (CND) y Taller Nacional de Danza (TND), poniendo en una situación de alto peligro el desarrollo artístico de las disciplinas que cada una de estas instituciones atiende, al tener la amenaza de que su director sea designado por una terna del Servicio Civil. Esta situación se da, ya que la declaratoria de confianza de dicho puesto es atribuido por medio de un decreto y no por una ley, violentando así el principio de reserva de ley.

Considerar una plaza permanente para un director artístico, contradice la naturaleza misma del arte, que es dinámico, que se renueva, se arriesga, dialoga, que es curioso, atrevido y que debe ponerse al día con las tendencias de su país y del mundo entero. Considerar un director artístico permanente para una compañía de danza o teatro, encasillará un estilo que atrofiaría el cuerpo creativo de sus actores y de una sociedad, que como la nuestra, se encuentra en constante evolución.

Por eso, la base legal actual, así como su estructura organizativa, no responden a los nuevos requerimientos y visiones conceptuales del quehacer cultural, que propicien el verdadero aporte del aparato estatal al desarrollo escénico y cultural del país. En el mundo se generan constantes y acelerados

cambios y el ámbito cultural reclama ser actualizado, para ponerse a la altura de los requerimientos actuales, actualizando la institución, para que así pueda responder adecuadamente a la expectativa y a las necesidades del sector artístico y profesional de las imágenes en movimiento.

Ante esta situación, entre el 2000 y el 2013, el TPMS ha realizado diferentes análisis, buscando soluciones que superen la crisis estructural generada, la cual fue producida por la inclusión poco organizada de los programas.

Algunas acciones han sido determinantes en la búsqueda de soluciones. Primero se realizó un diagnóstico panorámico de la situación, en setiembre de 2006. Posteriormente se realizaron dos talleres con carácter participativo, en procura de alternativas para el diseño de una institución sólida y con visión de futuro.

El primer taller se realizó en octubre de 2006 con los objetivos de motivar un proceso de identificación del personal con el desarrollo de la institución; recopilar y sistematizar la información acerca de los procesos de trabajo de las diferentes áreas, para obtener un instrumento científico de análisis y evaluación; propiciando que en el espacio de análisis y reflexión se generara un proceso de creación con una visión compartida de la institución; favoreciendo el intercambio de experiencias para construir un espacio de participación productiva y positiva.

Se invitó a participar a la totalidad de los funcionarios de planta del TPMS y a los especialistas que en ese momento se encontraban contratados por servicios profesionales. También participaron funcionarios de otros departamentos del Ministerio de Cultura y Juventud, e invitados especiales provenientes de otras instituciones afines o con experiencia en el ámbito de las artes escénicas. La alta participación fue un indicador muy positivo, que reflejó la necesidad de cambio y mejoramiento para la institución.

El segundo taller tuvo cabida en enero de 2007, con el objetivo de pensar en el Centro Nacional de las Artes Escénicas, como visión de una nueva institución que reorganice las instituciones del TPMS. Para su participación, se propuso un grupo representativo de funcionarios y de invitados especiales.

En las conclusiones generales de todo este proceso, se planteó la necesidad de reformar la Ley del TPMS y de crear el Centro Nacional de las Artes Escénicas, así como de conducir una reorganización estructural, con su correspondiente propuesta de organización, misión, visión, objetivos, organigrama integral, relación de puestos, así como las funciones de cada dirección y de cada unidad.

En 2007 se presentó el estudio de "Propuesta de Reorganización Estructural del TPMS", con la asesoría del Departamento de Planificación del Ministerio de Cultura y Juventud, y según los lineamientos dictados por Mideplán.

En una de sus recomendaciones, el estudio refuerza la propuesta de reformar la Ley del TPMS, en el Centro Nacional de las Artes Escénicas.

En el 2009 se presenta en la Asamblea Legislativa, el proyecto de Reforma Integral de la Ley N.º 7023, creación del TPMS, expediente N.º 17.479, la cual recoge en muy buena medida las aportaciones de estas conclusiones, pero deja por fuera unas pocas consideraciones esenciales.

En el 2010, el ministro del MCJ, Sr. Manuel Obregón López, inicia el diálogo con varias diputadas y diputados de la comisión de la Asamblea Legislativa a cargo del proyecto, para promover los cambios requeridos, que le permitieran ajustarlo a la visión que se había elaborado sobre el Cenae.

La recomendación que se destaca en estos encuentros, fue la de desarrollar un nuevo proyecto, debido a la cantidad de cambios requeridos, el cual, presentamos para la aprobación de las señoras y señores diputados.

Por lo anterior, en setiembre de 2011 la Comisión de Ciencia y Tecnología archiva el expediente N.º 17.479, ya que este no refleja la totalidad de los cambios que realmente requiere esta institución.

Por lo tanto, con el motivo fundamental de ordenar legalmente lo que ya existe y opera en la realidad, se propone reformar la Ley N.º 7023, del TPMS, incluyendo los Programas Artísticos Especializados CNT, TNT, CND, TND, Proartes y el TPMS, para que en adelante la nueva ley se denomine Centro Nacional de las Artes Escénicas (Cenae).

El Teatro Popular Melico Salazar será parte integral del Cenae, como un programa artístico cultural especializado, ya no la representante de los otros programas artísticos especializados supra mencionados, permitiendo no solo visualizar mejor los demás programas artísticos, si no, permitir que el TPMS pueda desarrollarse de una mejor manera y retome las acciones que se han dejado en un segundo plano por brindar servicio a los programas artísticos especializados. El TPMS (como programa) ha perdido su identidad en el transcurso de estos trece años de unión con los programas y es urgente que se focalice en sus orígenes y fortalezca la cantidad de alianzas y producciones que podría generar para el disfrute del pueblo costarricense desde un espacio patrimonial reconocido por todos los ciudadanos.

La misión del Cenae es ser una institución del Ministerio de Cultura y Juventud especializada en el fomento y desarrollo integral de las artes escénicas, que facilite el acercamiento de la población hacia las diversas manifestaciones artístico-culturales mediante la programación y producción de espectáculos, festivales de arte, talleres de formación en danza y teatro y financiamiento de proyectos puntuales. Con una visión que procura ser la institución que brinda una puerta de acceso a la cultura y al desarrollo de las artes escénicas mediante el

establecimiento de una estructura orgánica apoyada en prácticas administrativas, operativas y tecnológicas de alta calidad y eficiencia.

Asimismo, es importante aclarar que no estamos proponiendo la creación de una nueva institución, si no, que proponemos mejora que afectarán positivamente la organización institucional con una normativa legal que refleje la realidad de las artes escénicas en nuestro país.

Por las razones anteriores, sometemos a la consideración de las señoras y los señores diputados, la presente iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS COMO
ÓRGANO ADSCRITO AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Creación

Créase, como institución cultural especializada en artes escénicas del Estado, el Centro Nacional de las Artes Escénicas, en adelante Cenae, como órgano desconcentrado, en grado máximo, del Ministerio de Cultura y Juventud; ostentará personalidad jurídica instrumental, con independencia en el ejercicio de sus funciones, dentro de los planes nacionales de desarrollo y las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Domicilio

El Cenae tendrá su domicilio en la ciudad de San José, teniendo como sede principal el domicilio del Teatro Popular Melico Salazar, ejerciendo sus actividades dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 3.- Objetivos

- a) Promover el desarrollo de las artes escénicas mediante el fomento, la promoción, la difusión, el estímulo, la gestión cultural y la popularización de la cultura en todo el territorio nacional e internacional.
- b) Promover la articulación del arte escénico y de la cultura, con el desarrollo social, humano y económico, mediante la implementación de proyectos, con las otras áreas de la producción y del conocimiento nacional e internacional.
- c) Promover y coadyuvar la documentación e investigación cultural.
- d) Fomentar y colaborar en la gestión comunitaria en el ámbito de las artes escénicas.
- e) Impulsar acciones para el reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural, generando estrategias conjuntas con personas, organizaciones e instituciones tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.
- f) Implementar cursos y talleres de capacitación cultural, así como seminarios y otras actividades de análisis y reflexión.
- g) Organizar festivales y encuentros de las artes del espectáculo en el ámbito nacional e internacional.

- h) Establecer convenios culturales con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- i) Promover y planificar espectáculos de los programas artísticos especializados del Cenae, así como de otras personas nacionales y extranjeras.
- j) Promover la participación de las artes escénicas nacionales en festivales, encuentros y cualquier otro evento a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 4.- Estructura

El Cenae estará estructurado de la siguiente forma:

- a) Junta Directiva.
- b) Dirección Ejecutiva.
- c) Consejo Artístico Asesor.
- d) Programas artísticos especializados.
- e) Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 5.- Integración de la Junta Directiva

a) La Junta Directiva del Cenae será considerada el superior jerárquico institucional y estará integrada por cinco personas nombradas por el Ministro de Cultura y Juventud.

- 1.- El Ministro de Cultura y Juventud o su representante quien lo presidirá.
- 2.- Dos representantes del sector de las artes escénicas nacionales que no tengan vinculación laboral o contractual al Cenae.
- 3.- Un licenciado en derecho con idoneidad profesional. Debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.
- 4.- Un licenciado en Economía o Administración con idoneidad profesional. Debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.

Los miembros deben contar con idoneidad profesional para el puesto. Dichos miembros permanecerán en sus cargos el período presidencial constitucional en el que han sido designados como representantes de esas carteras o institución y podrán ser reelegidos.

En caso de cese o renuncia de alguno de los miembros que indican los incisos 2), 3), 4), 5), la sustitución de los mismos se deberá hacer de manera inmediata, con el fin de no perjudicar el desempeño ordinario de la Junta Directiva.

Sus funciones serán *ad honórem*.

- b) El director ejecutivo del Cenae deberá asistir a las sesiones, ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.
- c) La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su presidente o por la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 6.- Atribuciones de la Junta Directiva

- a) Aprobar el presupuesto y los planes anuales.
- b) Autorizar los gastos que correspondan a contrataciones, pagos e inversiones extraordinarias.
- c) Adquirir y/o arrendar los bienes, equipos, materiales y locales que fueren necesarios para las actividades del Cenae.
- d) Aprobar las contrataciones de bienes y servicios y de convenios. Esta función podrá ser delegada al director ejecutivo, previa resolución de la Junta Directiva y estableciendo un monto máximo de aprobación.
- e) Nombrar y remover al personal administrativo, artístico y técnico, con excepción de los directores artísticos.
- f) Aprobar las reglamentaciones internas.
- g) Cualquier otra que por ley le corresponda como superior jerárquico.

ARTÍCULO 7.- Nombramiento del director ejecutivo

El Ministro de Cultura y Juventud nombrará al director ejecutivo en un puesto de confianza. El director ejecutivo deberá contar con conocimientos y experiencia mínima de tres años en administración y/o gestión cultural y/o implementación de proyectos en artes escénicas.

ARTÍCULO 8.- Deberes y atribuciones del director ejecutivo

- a) Ostentar la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo.
- b) Ejercer la administración del Cenae, acatar y ejecutar las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva.
- c) Coordinar la elaboración de los planes de trabajo y los presupuestos con la Dirección Administrativa Financiera y el Consejo Artístico Asesor, para elevarlos a la Junta Directiva para su aprobación.
- d) Tramitar los nombramientos y las remociones del personal administrativo, artístico y técnico.
- e) Velar por que los contratistas cumplan con los términos establecidos en el contrato y/o convenio, y comunicar a la Junta Directiva cualquier irregularidad.

- f) Coordinar el trabajo con los directores artísticos de los programas artísticos especializados, de la Dirección Administrativa Financiera y con los encargados de las unidades de desarrollo.
- g) Presentar un informe anual de labores al ministro de Cultura y Juventud y a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- Consejo Artístico Asesor

- a) El Consejo Artístico Asesor estará integrado por el director ejecutivo, quien lo presidirá.
- b) Los directores artísticos de los programas artísticos especializados.

ARTÍCULO 10.- Funciones del Consejo Artístico Asesor

- a) Coordinar la elaboración del plan anual cultural y realizar diagnósticos que permitan la actualización del mismo.
- b) Coordinar los proyectos conjuntos del Cenae
- c) Propiciar el desarrollo de proyectos para el desarrollo de las artes escénicas.
- d) Coordinar el calendario de las actividades culturales.
- e) El Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones de trabajo a los funcionarios que considere pertinente para su debida orientación y asesoría.

ARTÍCULO 11.- Los programas artísticos especializados

Los programas artísticos especializados del Cenae son:

- a) Compañía Nacional de Teatro (CNT).
- b) Taller Nacional de Teatro (TNT).
- c) Compañía Nacional de Danza (CND).
- d) Taller Nacional de Danza (TND).
- e) Teatro Popular Melico Salazar (TPMS).
- f) Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (Proartes).

ARTÍCULO 12.- Nombramiento de los directores artísticos de los programas

Los directores artísticos serán puestos de confianza y elegidos por medio de una terna que la Junta Directiva le presenta al ministro de Cultura y Juventud. Deben contar con experiencia y conocimiento en las artes escénicas, que los destaque como idóneos para el puesto.

ARTÍCULO 13.- Deberes de los directores artísticos de los programas artísticos especializados:

- a) Trabajar en coordinación con el director ejecutivo del Cenae y con los otros directores artísticos dentro de la estructura del Cenae.
- b) Velar por el cumplimiento de las metas y objetivos del programa artístico especializado a su cargo.
- c) Velar por el bienestar del personal a su cargo y mantener informada a la dirección ejecutiva del Cenae sobre irregularidades o necesidades del mismo.
- d) Ser parte del Consejo Artístico Asesor y dar seguimiento a los acuerdos tomados en el mismo.
- e) Presentar un informe anual de labores al director ejecutivo del Cenae quien a su vez lo elevará dentro de un informe integral de la institución al ministro de Cultura y Juventud y a la Junta Directiva.
- f) Cualquier otra función atinente que le sea asignada por las autoridades.

ARTÍCULO 14.- Deberes y atribuciones de la Dirección Administrativa Financiera

- a) Supervisar el funcionamiento de la Unidad Financiera Contable, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación, Unidad de Informática y de la Unidad de Proveeduría, en concordancia con la normativa vigente.
- b) Coordinar y supervisar los trámites administrativos, relacionados con el funcionamiento, alquiler y uso de las instalaciones del Cenae, y los relacionados con los proyectos de los programas artísticos especializados y de las unidades de desarrollo, en concordancia con la normativa vigente.
- c) Velar por el mantenimiento de las sedes y edificios que albergan las diferentes unidades y programas del Cenae, según la legislación vigente en materia de patrimonio histórico y arquitectónico.

**CAPÍTULO TERCERO
PATRIMONIO**

ARTÍCULO 15.- Integración del patrimonio del Cenae

Será parte del patrimonio del Cenae los siguientes inmuebles:

- a) El Teatro Popular Melico Salazar.
- b) Taller Nacional de Teatro.
- c) Taller Nacional de Danza.

ARTÍCULO 16.- Espacios bajo la administración del Cenae:

- a) El Teatro de la Danza, ubicado en las instalaciones del Centro Nacional de la Cultura (Cenac).
- b) Salón Marco Lemaire, ubicado en las instalaciones del Centro Nacional de la Cultura (Cenac).
- c) Teatro de la Aduana, ubicado en las instalaciones de la Antigua Aduana.
- d) Teatro 1887, ubicado en las instalaciones del Centro Nacional de la Cultura (Cenac).
- e) Sala Juan Enrique Acuña, ubicado en las instalaciones Museo Calderón Guardia.

El Cenae queda facultado para invertir en la infraestructura de estos espacios si lo considera necesario.

ARTÍCULO 17.- Integración de los recursos económicos del Cenae

Los recursos económicos del Cenae se componen de los siguientes ingresos:

- a) Las sumas que se le asignen en los presupuestos ordinario y extraordinario de la República.
- b) El producto de los ingresos propios generados por concepto de espectáculos, cursos, talleres o eventos culturales que organice, produzca o aloje.
- c) El producto de los ingresos propios que perciba, por concepto de ventas, arrendamientos y/o servicios facultándose por virtud de la presente ley, a realizar tales actividades en cualquiera de las referidas instalaciones dentro de los límites que permite el ordenamiento jurídico.
- d) Donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- e) Cualquier otra que señale el reglamento, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 18.- De las donaciones y patrocinios

Quedan autorizadas las instituciones públicas, de las municipalidades, de las empresas privadas, de las organizaciones civiles y de personas particulares, para dar contribuciones y donaciones que permitan la realización de las actividades del Cenae. Asimismo, el Cenae queda facultado para recibir contribuciones, patrocinios y donaciones, de las instituciones públicas, de las municipalidades, de las empresas privadas, de las organizaciones civiles y de personas particulares, que contribuyan con la realización de las actividades del Cenae, en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 19.- Las donaciones que reciba el Cenae serán deducibles del impuesto sobre la renta, en la proporción establecida en la respectiva ley.

ARTÍCULO 20.- Los estudiantes debidamente identificados pagarán la mitad del valor de la entrada a los espectáculos producidos por el Teatro Popular Melico Salazar, lo mismo que las personas cubiertas por el Régimen de Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 21.- La Contraloría General de República será la encargada de la fiscalización y liquidación de los presupuestos del Cenae, el que estará sujeto a la Ley General de Administración Financiera de la República.

ARTÍCULO 22.- El patrimonio, los bienes y las partidas presupuestarias, que anteriormente estaban asignados al Teatro Popular Melico Salazar y sus programas, se trasladarán y asignarán al Cenae, a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 23.- Derogaciones

Se deroga la Ley N.º 7023 “Creación del Teatro Popular Melico Salazar”, a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación.

TRANSITORIO I.- Las partidas asignadas en el presupuesto ordinario de la República al Ministerio de Cultura y Juventud, para gastos de funcionamiento del Teatro Popular Melico Salazar, a partir de la publicación de la presente ley, serán transferidas de ahora en adelante al Cenae.

TRANSITORIO II.- La Junta Directiva mantendrá la conformación actual hasta finalizar el año de la publicación de la presente, con el fin de no afectar los procedimientos iniciados.

TRANSITORIO III.- El Cenae deberá implementar todas las reformas aprobadas en la presente ley en un período de seis meses.

TRANSITORIO IV.- No se verá afectada ninguna contratación o proceso iniciado, por la implementación de la presente ley.

TRANSITORIO V.- El personal de planilla asignado al Teatro Popular Melico Salazar y sus programas, pasará a formar parte del Cenae y no será afectado en ninguno de sus derechos laborales con la aprobación de la presente ley.

La presente ley rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los treinta días del mes de setiembre del dos mil trece.

Laura Chinchilla Miranda
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Manuel Obregón López
MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

17 de marzo de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.